

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3044 Resolución de 16-02-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del pacto de empresa para Gestiplast España, S.U.L.- Exp. 200944220002.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa Gestiplast España, S.U.L. (Código número P-0009), suscrito con fecha 26-01-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acuerdo marco laboral Gestiplast España S.U.L. 2009

Introducción

Este es un acuerdo entre la parte social y económica de Gestiplast España S.U.L. con el objeto de la mejora y la gestión óptima de los recursos humanos y económicos. Para ello este acuerdo aportará una serie de medidas y métodos que, siempre mediante la mejora y la especificación de los marcos generales (C. Colectivo del Sector del Telemárketing y Estatuto de los Trabajadores), y enfocados a ambas partes de la empresa, mejoren la capacidad de gestión del tiempo y los recursos usados en la producción.

Ámbito general

Este acuerdo será de aplicación a todo el personal laboral de Gestiplast España S.U.L., en todos sus centros de trabajo, y regula cuestiones concretas de las relaciones laborales no especificadas en el Convenio Colectivo Estatal para el Sector de Telemárketing, que seguirá siendo el marco legislativo general y superior de aplicación.

Las medidas y mejoras de este acuerdo serán también de aplicación para el personal de otras empresas que presten servicios ordinarios de la actividad habitual de Gestiplast España S.U.L. en sus centros de trabajo.

Este acuerdo es firmado por la empresa y la representación de los trabajadores, ambos legítimamente constituidos y recíprocamente reconocidos:

Parte Económica:

Isabel Bermejo Lillo, 27463440Z

Julia Sánchez Hermosilla, 34814759G

Parte Social:

Aurora García Martínez, 29062495V (CC.OO.)

Yolanda Marco Herrada, 29065415Q (CC.OO.)

María Asensio García, 37269433A (CC.OO.)

La interpretación de las dudas o preguntas que pudiese haber en este acuerdo se resolverán mediante la convocatoria de una comisión paritaria de cuatro personas, dos por cada parte, de libre designación por estas.

El acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

Salvo otras convocatorias puntuales, el acuerdo tendrá una duración anual, tras la cual se realizará una nueva negociación/revisión del acuerdo. Si no se llegará a un acuerdo durante alguna de las negociaciones seguirá siendo de aplicación el acuerdo anteriormente firmado hasta que se firme un nuevo.

GESTIÓN DEL TIEMPO

Con el fin de permitir una compaginación plena y satisfactoria entre el cumplimiento laboral y las necesidades personales de las trabajadoras, este acuerdo establece un protocolo de actuación para la gestión flexible de la jornada.

Estos protocolos de flexibilidad están dirigidos al uso concreto como asuntos personales por parte de la trabajadora. Este uso no elimina la vigencia del horario regular como general y obligatorio en condiciones habituales.

L@s trabajador@s de Gestiplast España tendrán la posibilidad de licencias retribuidas en horas de trabajo, de duración siempre múltiplo de ½ hora, utilizadas para asuntos personales, recuperables por completo.

Estas horas deberán ser pedidas con un plazo de 24 horas de anterioridad y por escrito, concretando fechas y horas de licencia.

La recuperación de dichas horas se concretará entre la empresa y el/la trabajador@ con un plazo máximo de un mes después de el día que se libraron las horas y siempre durante el horario y calendario general de la empresa.

El/la trabajador@ de ½ jornada, podrá optar a la recuperación de horas a base de una hora diaria, sumada a su jornada laboral ordinaria, también tendrá opción de recuperación sí acumula 3 horas o más en bloques completos, por la tarde o mañana, dependiendo del turno.

El/la trabajador@ de jornada completa podrá también optar por recuperar las horas a base de una hora diaria sumada a su jornada laboral ordinaria.

En caso de urgencias o emergencias impredecibles, con necesaria explicación, que no estén ya cubiertas por el convenio colectivo, el/la trabajador@ podrá justificar las horas de licencia en las siguientes 24 horas al efecto de la licencia.

ASISTENCIA A TRABAJADOR@S

Tod@s l@s trabajador@s de este empresa, a la hora de comunicar o ser comunicados en privado por parte de la empresa de cuestiones laborales, tienen derecho a la asistencia de un representante de l@s trabajadores o sindical a su elección.



Todas las comunicaciones en ambas direcciones se harán por norma general por escrito.

El trabajad@r que rehusara a este derecho deberá hacerlo constar por escrito, lo cual se comunicará al representante o sindicato correspondiente.

Registro

Las partes firmantes se comprometen al registro de este acuerdo como "Acuerdo marco laboral Gestiplast España S.U.L. 2009" en la Dirección General de Trabajo de la C.A. de la Región de Murcia.

La firma y registro del "Acuerdo marco laboral Gestiplast España S.U.L. 2009", sustituye al "Acuerdo marco laboral Gestiplast España S.U.L. 2008", que queda derogado a todos los efectos.

En Murcia, 26 de enero de 2009.